

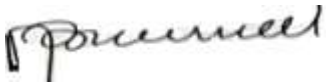
Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

PROCESO	DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO	130013103002-2020-00110-001
DEMANDANTE	PH PUERTA DE LAS AMERICAS PARQUE RESIDENCIAL
APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE	JUAN CARLOS RAMOS SANTAMARIA
DEMANDADO	PROMOTORA PARQUE COMERCIAL Y EMPRESARIAL PUERTA DE LAS AMERICAS SAS SPAZZIO CONSTRUCTORA S.A. PROMOTORA PAV SAS AICO LTDA SONIA, MARIO Y MARIA GARCIA PAELLA MARIA ABONDANO DOMINGO BASTIDAS ARMANDO PALOMINO ALVARO COVO HUMBERTO MORALES

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el expediente de la referencia con solicitud del apoderado judicial demandante. Sírvasse proveer.
Cartagena de Indias, D. T. y C., 13 de septiembre de 2022


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial se advierten varias solitudes del apoderado judicial demandante, en el que insiste que se continúe con la siguiente etapa procesal, sin embargo después de revisar el expediente, advierte esta judicatura, que no existe constancia del demandante haya cumplido con la carga procesal de notificar a todos los demandados dentro del presente asunto (falta notificación de SONIA, MARIO Y MARIA GARCIA PAELLA, MARIA ABONDANO, DOMINGO BASTIDAS, ARMANDO PALOMINO, ALVARO COVO y HUMBERTO MORALES), es más, se le prevendrá al peticionario, para que realice las notificaciones en la forma establecida en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, ya que se observa que las direcciones de muchos de los demandados es la misma, sin embargo no se informa como obtuvo la mentada dirección tal como lo prevé el artículo 8 de la citada Ley.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: ABSTENGASE de acceder positivamente a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y en consecuencia PREVENGASELE que debe realizar las notificaciones a los demás demandados que conforman la parte pasiva del presente asunto (SONIA, MARIO Y MARIA GARCIA PAELLA, MARIA ABONDANO, DOMINGO BASTIDAS, ARMANDO PALOMINO, ALVARO COVO y HUMBERTO MORALES), en caso de que ya se haya

¹ [13001310300220200011000](#)

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

realizado, allegar las constancias de ello, en donde el despacho pueda verificar que el mensaje fue recibido por su destinatario, adjuntando la afirmación a que se refiere el segundo inciso del artículo 8 de la Ley 2213 de 22 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef9d3fff66971a1bc0909c8bde137e29d8d06791b5e5604dd58eadfd3ee6a4b**
Documento generado en 13/09/2022 09:16:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>